

PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
---	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVII – Nº1007 Río Tercero (Cba.), 06 de octubre de 2023 mail: gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	---

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4703/2023- 4704/2023- 4705/2023- 4706/2023- 4707/2023- 4708/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1425/2023- 1426/2023- 1427/2023- 1428/2023- 1429/2023- 1430/2023

Río Tercero, 05 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4703/2023 C.D.

VISTO: El Convenio de Cesión suscrito entre el Sr. Roberto Modesto BARELA y el Sr. Roberto Luis BARELA.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza Nº Or 3806/2015 C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a convalidar Contrato de Comodato con el Sr. Roberto Modesto BARELA la cesión de un (1) lote de terreno designado C03.S01.M107.P45, Manzana 107 Lote 45 de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero ubicado en Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que el Sr. BARELA manifestase la imposibilidad de continuar con el Proyecto Productivo, por alcanzar la edad jubilatoria y la consecuente baja en AFIP y a los fines de continuar con el funcionamiento del emprendimiento, suscribió Convenio de Cesión con el Sr. Roberto Luis BARELA, notificando al Municipio de la cesión, en virtud de no haber escriturado el inmueble en su Dominio.

Que analizado el Proyecto Productivo presentado por el Sr. Roberto Luis BARELA, tomaron intervención las áreas pertinentes del Municipio, no encontrando objeciones para la radicación con el objeto de desarrollar trabajos de "FABRICACIONES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS".

Que se ha suscrito Contrato de Comodato con el Sr. Roberto Luis BARELA para su radicación en dicho lote, conforme las previsiones establecidas en el Reglamento Interno del Parque Industrial Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: REVÓQUESE la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Roberto Modesto BARELA DNI Nº13.061.291, con domicilio en calle Río Primero Nº 1170 de esta Ciudad, atento el Contrato de Comodato respecto de todos los derechos y acciones sobre el lote, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, designado como Lote 45 de la Mz. 107, que fuera donado por Ordenanza Nº Or 3806/2015 C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D., Artículo 12º.

Art.2º: CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscrito con el Sr. Roberto Luis BARELA – CUIT Nº20-29664213-5, con domicilio en calle Río Primero Nº 1170 de la Ciudad de Río Tercero, para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1664 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 45**

Datos Oficiales: Mza.107 Lote 45

Dimensiones: 67,50 x 40,00 m.

Superficie: 2.700 m² (dos mil setecientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03.S01.M107.P47 Mz. 107 Lote 47

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03.S01.M107.P46 Mz. 107 Lote 46

Oeste: C03.S01.M107.P44 Mz. 107 Lote 44

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Cuenta Nº: 330127061190

Matrícula Nº: 1330218

Art.3º: De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su Artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscrito, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS".

Art.4º: OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza Nº Or 4619/2022 C.D. Artículo 174 inciso I y Artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año de la firma del Convenio

de Radicación sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan, a su nombre o asociados con terceros, actividad productiva. La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.5º: La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuados de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.6º: Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Convenio.

Art.7º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1425/2023 DE
FECHA 05.10.2023

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra, la empresa **BARELA ROBERTO LUIS CUIT** Nº 20-29664213-5, con domicilio en calle Río Primero 1170, representada en este acto por el Sr. Barela, Roberto Luis, DNI Nº 29.664.213, con domicilio en calle Río Primero 1170, todos de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta un lote, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describen como: Lote 45

Datos Catastrales: C03 S01 M107 P045

- Ubicación: A. Volta 1664, Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

- Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 045

- Datos Oficiales: Mza. 107 Lote 45

- Dimensiones: 67,50 m x 40,00 m

- Superficie: 2700,00 m2 (Dos mil setecientos metros cuadrados)

- Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 47 Mza 107 Lote 47

Surr: Calle Alejandro Volta

Este: Mz. 107 Lote 46

Oeste: Mz. 107 Lote 44

- Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero

Observaciones: Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expediente nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla nº 5/17, 6,7,8,9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

Nº de Cuenta de Rentas: 3301-27061190

Nº de Matrícula: 1330218

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva "**FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS**" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicado en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que LA COMODATARIA deberá dar comienzo a la actividad productiva. Habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado cinco (5) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

CUARTA: LA COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

QUINTA: La firma del presente, no exime al LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y sus modificatorias (Ordenanza n° 4630/2022 y Ordenanza n° 4278/2019) y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SÉPTIMA: LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada “Cuota Industrial” conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4619/2022 C.D artículo 174 inciso l y el artículo 206 inc. f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte LA COMODATARIA.

Prevía lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

RAUL EDUARDO BERTALOT
SEC. DE ECONOMÍA

JUAN MANUEL BONZANO
SEC. DE GOBIERNO, AS.
INSTITUCIONALES Y VECINALES



MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

LEONEL ADRIAN MESSI
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

BALE PA
ROSA RTO
DNI 29664213

DECRETO N° 1425/2023

RÍO TERCERO, 05 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4703/2023-C.D., por la que se revoca la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Roberto Modesto BARELA y se convalida y aprueba el CONTRATO DE COMODATO suscripto con el Sr. Roberto Luis BARELA.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 05 de octubre de 2023

ORDENANZA N° Or 4704/2023 C.D.

VISTO: Que ante solicitudes de donación de terrenos para la construcción de vivienda familiar se dictara la Ordenanza N° Or. 1159/94 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 1º se asignaran dos lotes de terreno al Sr. LEGUIZAMÓN, Raúl.

Que mediante Acta de Inspección realizada por personal del Instituto Municipal de la Vivienda se constatará que en uno de los terrenos se encuentra un tinglado al fondo y en el otro una vivienda construida y habitada, ambos realizados por personas que manifiestan haber tomado posesión de los mismos y no por el Sr. LEGUIZAMÓN Raúl.

Que según informe proveniente de la Dirección de Ingresos registra deuda en concepto de Tasa a la Propiedad desde el año 1997 a la fecha.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: REVÓQUESE la donación efectuada de dos lotes de terreno designados C 04 S 01 M 04 P 04 Mza. 029 Lote 04 y C 04 S 01 M 04 P 05 Mza. 029 Lote 05 a favor de Raúl LEGUIZAMON – D.N.I. N° 6.577.193, mediante Ordenanza N° Or 1159/94 C.D., por incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 2º: REGÍSTRESE la restitución de los inmuebles pertenecientes al Dominio Privado Municipal que se describen como:

1).- Ubicación: Calle Enrique Rodríguez N° 2469 – Barrio Parque Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 04 S 01 M 04 P 04

Datos Oficiales: Mza. 29 Lote 04

Dimensiones: 9,00 x 35,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Enrique Rodríguez

Sur: C04.S01.M004.P027

Este: C04.S01.M004.P005

Oeste: C04.S01.M004.P003

2).- Ubicación: Calle Enrique Rodríguez N° 2469 – Barrio Parque Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 04 S 01 M 04 P 05

Datos Oficiales: Mza. 29 Lote 05

Dimensiones: 9,00 x 35,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Enrique Rodríguez

Sur: C04.S01.M004.P026

Este: C04.S01.M004.P006

Oeste: C04.S01.M004.P004

Art. 3º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por Mejoras que graven a los inmuebles descriptos en el Artículo 2º) y notifíquese a los Sres. Procuradores.

Art. 4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1426/2023 DE FECHA 05.10.2023

DECRETO N° 1426/2023

RÍO TERCERO, 05 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4704/2023-C.D., por la que se revoca la donación efectuada de dos lotes de terreno a favor de Raúl LEGUIZAMON.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 05 de octubre de 2023

ORDENANZA N° Or 4705/2023 C.D.

VISTO: Que ante solicitudes de donación de terrenos para la construcción de vivienda familiar se dictara la Ordenanza N° Or 2514/2005 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 1º inciso 3 se asignara un lote de terreno al Sr. BAZÁN, Luis.

Que mediante Acta de Inspección realizada por personal del Instituto Municipal de la Vivienda se constatará que en dicho terreno no se realizó ningún tipo de construcción.

Que según estado de cuenta proveniente de la Dirección de ingresos registra deuda en concepto de Tasa a la Propiedad desde el año 2005 a la fecha.

Atento a ello
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: REVÓQUESE la donación efectuada a favor del Sr. Luis BAZÁN – D.N.I. Nº 28.103.554, mediante Ordenanza Nº Or 2514/2005 C.D., por incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 2º: REGÍSTRESE la restitución y libre disposición del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe como:

Ubicación: Calle Los Andes Nº 1966 – Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 079 P 25

Datos Oficiales: Mza. 65 Lote 27

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C03.S01.M079 P06 Mza 65 Lote 06

Sur: Calle Los Andes

Este: C03.S01.M079 P24 Mza 65 Lote 26

Oeste: C03.S01.M079 P26 Mza 65 Lote 27

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Art. 3º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por Mejoras que graven al inmueble descripto en el Artículo 2º) y notifíquese a los Sres. Procuradores.

Art. 4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1427/2023 DE FECHA 05.10.2023

DECRETO Nº 1427/2023

RÍO TERCERO, 05 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4705/2023-C.D., por la que se revoca la donación efectuada de un lote de terreno a favor de LUIS BAZAN.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 05 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4706/2023 C.D.

VISTO: Que ante solicitudes de donación de terrenos para la construcción de vivienda familiar se dictara la Ordenanza Nº Or 2514/2005 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 1º inciso 12 se asignara un lote de terreno al Sr. PEDRAZA, Héctor Mario.

Que mediante Acta de Inspección realizada por personal del Instituto Municipal de la Vivienda se constatará que en dicho terreno no se realizó ningún tipo de construcción.

Que según estado de cuenta proveniente de la Dirección de Ingresos registra deuda en concepto de Tasa a la Propiedad desde el año 2005 a la fecha.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: REVÓQUESE la donación efectuada a favor de Héctor Mario PEDRAZA– D.N.I. Nº 13.461.706, mediante Ordenanza Nº Or 2514/2005 C.D., por incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 2º: REGÍSTRESE la restitución y libre disposición del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe como:

Ubicación: Calle Virrey de Vértiz Nº 2266 – Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 064 P 27

Datos Oficiales: Mza. 50 Lote 27

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C03.S01.M064 P06 Mza 50 Lote 06

Sur: Calle Virrey de Vértiz

Este: C03.S01.M064 P26 Mza 50 Lote 26

Oeste: C03.S01.M064 P028 Mza 50 Lote 28

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Art. 3º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por Mejoras que graven al inmueble descripto en el Artículo 2º) y notifíquese a los Sres. Procuradores.

Art. 4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1428/2023 DE FECHA 05.10.2023

DECRETO Nº 1428/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4706/2023-C.D., por la que se revoca la donación efectuada de un lote de terreno a favor de HECTOR M. PEDRAZA.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 05 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4707/2023 C.D.

VISTO: Que ante solicitudes de donación de terrenos para la construcción de vivienda familiar se dictara la Ordenanza Nº Or 2482/2005 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 1º inciso 3 se asignara un lote de terreno a la Sra. ROMERO, Elsa Irene.

Que mediante Acta de Inspección realizada por personal del Instituto Municipal de la Vivienda se constatará que en dicho terreno no se realizó ningún tipo de construcción.

Que según estado de cuenta proveniente de la Dirección de Ingresos registra deuda en concepto de Tasa a la Propiedad desde el año 2005 a la fecha.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: REVÓQUESE la donación efectuada a favor de Elsa Irene ROMERO – D.N.I. Nº 17.810.168, mediante Ordenanza Nº Or 2482/2005 C.D., por incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 2º: REGÍSTRESE la restitución y libre disposición del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe como:

Ubicación: Calle Lavalleja Nº 2188 – Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 041 P 31

Datos Oficiales: Mza. 27 Lote 31

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C03.S01.M041 P02 Mza 27 Lote 2

Sur: Calle Lavalleja

Este: C03.S01.M041 P30 Mza 27 Lote 30

Oeste: C03.S01.M041 P032 Mza 27 Lote 32

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Art. 3º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por Mejoras que graven al inmueble descripto en el Artículo. 2º) y notifíquese a los Sres. Procuradores.

Art. 4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1429/2023 DE FECHA 05.10.2023

DECRETO Nº 1429/2023

RÍO TERCERO, 05 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4707/2023-C.D., por la que se revoca la donación efectuada de un lote de terreno a favor de ELSA I. ROMERO.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 05 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4708/2023 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 04759/000 al lote ubicado en Barrio Centro sobre calle: **Uruguay:** (lado Oeste) entre calles General Paz y Belgrano afectando la parcela 39 de la designación catastral C 02 S 01 M 23.

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 093/84 C.D. y su modificatoria Nº Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de Gas Natural, según Plano DC 04759/000 al lote ubicado en Barrio Centro de la Ciudad de Río Tercero sobre calle:

Uruguay: (lado Oeste) entre calles General Paz y Belgrano afectando la parcela 39 de la designación catastral C 02 S 01 M 23.

Art. 2º: AUTORÍCESE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1430/2023 DE FECHA 05.10.2023

DECRETO Nº 1430/2023

RÍO TERCERO, 05 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4708/2023-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de Gas Natural, según Plano DC 04759/000 al lote ubicado en Barrio Centro de la Ciudad de Río Tercero sobre calle: Uruguay: (lado Oeste) entre calles General Paz y Belgrano afectando la parcela 39 de la designación catastral C 02 S 01 M 23.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
--